



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 037 - F.E.- 2022.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN:

Viene a intervención de esta Fiscalía de Estado el expediente de la referencia, por el que tramita la adquisición de cuatro camionetas, tipo pick up 4x4, cero kilómetro, destinadas para uso del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación.

Se puede observar de las constancias obrantes en las referidas actuaciones, tal como lo preceptúa la normativa de contrataciones, que no se acompaña el impulso del trámite por parte del Ministro del área, sin perjuicio que obra autorización posterior para el desarrollo del mismo atento la suscripción de la Resolución de apertura del proceso licitatorio. A fojas 12 obra la imputación preventiva del gasto que se pretende realizar (art 3 Decreto N° 777/06).

A fojas 38/9 obra agregada la Resolución N° 207/22-MIEP, de fecha 11 de Abril de 2022, mediante la cual se llama a Licitación Pública N° 04/22 MIEP, se autoriza a la Dirección General de Servicios Públicos del citado organismo a tramitar el llamado a Licitación y a fijar la fecha y hora de apertura, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que obran agregados a fojas 13/36, se designan los miembros de la Comisión de Preadjudicación y se establece el presupuesto oficial.

Dicha Resolución se complementa con la Disposición N° 62/22 DGSP, obrante a fs. 41, de fecha 18 de Abril de 2022, mediante la cual se fija día y hora de apertura de ofertas para el día 09 de mayo de 2022, a las 11 horas, estableciéndose hasta las 10.50 hs. el tiempo para la recepción de las ofertas, y se designa la Comisión de Preadjudicación.

Respecto de la publicidad del presente trámite, he de señalar que las publicaciones se encuentran agregadas a fs. 55 de la Página Web oficial, a fs. 50/4 obran las realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia y a fojas 46/49 las efectuadas en periódicos de amplia difusión, todo ello en los términos de la ley II N° 76.

Continuando con el análisis se puede observar que a fs. 204/5, obra agregada el acta certificada de la apertura de la Licitación, realizada con fecha 09 de Mayo de 2022, en la cual se presentaron DOS (02) ofertas, correspondientes a: 1) la firma AUTOSSAN S.A. (CUIT 33714403309), cuyo monto total asciende en su oferta básica a la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 37.412.000,00), por el renglón licitado; 2) la firma IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 30638766769), cuyo monto total asciende en su oferta básica a la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 40.607.200,00), por el renglón licitado. Dichas ofertas han sido realizadas en los

  
Dr. Diego Fernando GARCÍA FERRE  
Jefe de Área Informes y Dictámenes  
FISCALIA DE ESTADO

términos y condiciones allí especificadas, a los cuales me remito en mérito a la brevedad.

La Comisión de Preadjudicación, emite su informe a fojas 208/11, al cual me remito, sugiriendo, en el ámbito de su competencia, que corresponderá: PREADJUDICAR el renglón licitado a la oferta de la firma IGARRETA S.A.C.I., por ajustarse a las condiciones contractuales y ser económicamente conveniente por las razones allí indicadas, sin perjuicio de ser superior al presupuesto oficial establecido.

Debe mencionarse que la oferta de la firma AUTOSSAN S.A. no fija domicilio legal en la Provincia del Chubut, con la consecuente aceptación la jurisdicción provincial, lo cual se encuentra en contradicción con el requisito estipulado en el artículo 22, inciso g), del pliego licitatorio, lo que conllevará el rechazo de la misma.

Corresponde mencionar, que el informe de la Comisión de Preadjudicación no se ha notificado fehacientemente a las firmas oferentes, sin perjuicio del presunto mail obrante a fs. 212, debiendo por ello ser notificada la preadjudicación, y que adquiera firmeza, previo a la firma del contrato propiciado.

Asimismo, el organismo contratante deberá, además, verificar la actualización de los certificados de libre deuda por parte del oferente, y demás documentación, como así también el mantenimiento de la oferta realizada al momento de la respectiva adjudicación definitiva, a fin de no tornar imposible el cumplimiento de la contratación de referencia.

Por todo lo expuesto, debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la valoración de los aspectos técnicos de la oferta requerida en los pliegos y especificaciones técnicas son competencia exclusiva de la Comisión de Preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de competencia específica de esta Fiscalía de Estado, y considerando que la oferta cuya adjudicación se aconseja resultaría ser las más convenientes a los intereses provinciales, y encontrándose con crédito presupuestario suficiente, no se encuentran razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del artículo 7° de la Ley V N° 96 (Antes Ley 5117).

En consecuencia, téngase por cumplida la intervención de ésta Fiscalía de Estado.

FISCALIA DE ESTADO, 06 de julio de 2022.-

  
Dr. ANDRÉS GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO